



*Resolución Ejecutiva de Administración*

Lima, 22 de julio del 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 24-15711-1, que contiene el Memorando N° 070-2024-UFCP-OL-INMP, con el Informe Técnico N° 018-2024-EFCP-OL-INMP, remitido con Memorando N° 1971-2024-OL-INMP de la Oficina de Logística.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA, señala en el artículo **47.- Definición** de la citada Directiva establece que la baja es el .."Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC" (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, en el literal h) del numeral 48.1 del **Artículo 48.- Causales**, del Título VII Baja de Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA, establece la causal de baja de los bienes inmuebles, RAEE;

Que, en el numeral 49.1 del **Artículo 49.- Trámite** de la referida Directiva, literalmente dice..."Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la



resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante Memorando N° 426-2024-UFIB-DG-INMP, de fecha 26 de junio del 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica entrega a la jefatura del Servicio de Banco de Sangre la Ficha Técnica de Evaluación de Equipos Médicos N° 030-2024-UFIB y la Ficha Técnica de Evaluación de Equipos Médicos N° 031-2024-UFIB de los extractores de plasma marca DELCON, modelo GIOTTO con series 2207109, 2206409 con código patrimonial 532263330005 y 532263330004 respectivamente, en desuso y que cumplieron su vida útil, indicando que a pesar de calificar para su reposición, la jefatura de banco de sangre con Memorando N° 147-2024-BS-INMP expresa que no existe necesidad de reposición de dichos equipos, recomendando la baja patrimonial;

Que, mediante MEMORANDO N° 1774-2024-OL-INMP, de fecha 02 de julio del 2024, la jefatura de la Oficina de Logística da el Visto Bueno para que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial inicie el trámite de baja de dos (22) bienes muebles – Extractor de Plasma por la causal RAEE, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA;

Que, mediante Memorando N° 1971-2024-OL-INMP, la jefatura de la Oficina de Logística remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el expediente administrativo que contiene el Memorando N° 070-2024-UFCEP-OL-INMP de fecha 17 de julio del 2023, con el cual la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite el INFORME TECNICO N° 018-2024-EFCEP-OL-INMP y sus anexos, donde se pronuncia que procede dar la baja de dos (02) bienes muebles – Extractor de Plasma, valorizado según libros contables por el importe de S/ 337,000.00, depreciación acumulada S/ 336,998.00, valor neto S/ 2.00, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA”, con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Baja de Dos (02) Bienes – Extractor de Plasma por la causal RAEE, valorizado según libros contables por el importe de S/ 337,000.00, depreciación acumulada S/ 336,998.00, valor neto S/ 2.00, que no aplican para el sistema educativo, con las características y valorización que se describen en el Anexo N° 001-2024 adjunto a la presente resolución ejecutiva de administración, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la sección considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Economía y la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ejecuten las gestiones necesarias para que los bienes dados de baja sean excluido de los registros contables y patrimoniales del Instituto Nacional Materno Perinatal.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer de una copia de la presente resolución sea remitida a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

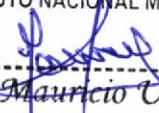
**ARTICULO CUARTO.-** Encargar que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectuó el registro de la presente Resolución Ejecutiva de Administración en el aplicativo Módulo SINABIP de la Dirección de Abastecimiento del MEF, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.



**ARTÍCULO QUINTO.-** La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
-----  
Mg. Mauricio Ugarte Arbildo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/NAL/dg.

- Dirección General de Abastecimiento – MEF.
- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Archivo.



**ANEXO Nº 01**  
**DE LA RESOLUCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Nº 121 -OEA-INMP-2024**  
**“RELACION DE DOS (02) BIENES MUEBLES – EXTRACTOR DE PLASMA PROPUESTOS PARA LA BAJA DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL POR LA CAUSAL RAE”**

MAGESI	CARACTERISTICAS TECNICAS				CTA. CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPREC. ACUMUL.	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA	CAT./ SUB CAT. AEE		CANT	PESO KG	PESO TN	ESTADO RAE	CONDICION RAE	ESTADO CONSERVACION
	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE														
532263330005	EXTRACTOR DE PLASMA	DELCON	GIOTTO	2206409	1503 020402	168,500.00	168,499.00	1.00	RAEE	DEPOSITO EX INO	8	8.1	1	35.5	0.0355	COMPLETO	INOPERATIVO	MALO
532263330004	EXTRACTOR DE PLASMA	DELCON	GIOTTO	2207109	1503 020402	168,500.00	168,499.00	1.00	RAEE	DEPOSITO EX INO	8	8.1	1	35.5	0.0355	COMPLETO	INOPERATIVO	MALO
						337,000.00	336,998.00	2.00					2	71.0	0.0710			

**RESUMEN:**

NOMBRE CONTABLE	CANT	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO	
EQUIPO	1503 020402	2	337,000.00	336,998.00	2.00
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>337,000.00</b>	<b>336,998.00</b>	<b>2.00</b>

